



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 081-2024-UNF/CO

Sullana, 01 de febrero de 2024.

#### VISTOS:



Oficio N° 032-2024-UNF-VPIN de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 041-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N° 070-2024-UNF-OAJ de fecha 01 de febrero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, la Ley Universitaria en su artículo 132, señala que: "(...) La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes".

Página | 1



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 032-2024-UNF-VPIN, de fecha 30 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite la propuesta del Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, como Asesor Técnico en Investigación, bajo el régimen especial del contrato administrativo de servicios CAS, quien cooperará en las actividades de gestión e investigación, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 041-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, es opinión que el personal propuesto para el cargo de Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación cuenta el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 070-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca como Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación de la UNF; ya que cuenta con los requisitos y el perfil indicado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 010-2024-SE-CO, de fecha 01 de febrero del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2024.

Página | 3

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2024-SE-CO de fecha 01 de febrero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

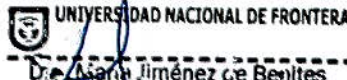
### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. José Florentino Molefo López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. BALDUINO ARLENE CARFAN  
Vicepresidente de Investigación

